



**ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE MEDIO AMBIENTE DEL DÍA 22 DE  
MARZO DE 2019.**

En la ciudad de Salamanca, a las once horas y tres minutos del día 22 de marzo del año dos mil diecinueve y en la Sala de Comisiones de esta Diputación, se reunió la Comisión Informativa de Medio Ambiente en sesión ordinaria.

Asistieron a la misma los siguientes Diputados:

**Presidente** D. Manuel Rufino García Núñez

**Vocales:** Dña. Eva María Picado Valverde

D. Julián Barrera Prieto

D. Francisco Javier García Hidalgo

D. Alejo Riñones Rico

D. José María Sánchez Martín

D. Román Javier Hernández Calvo

D. José Lucas Sánchez

D. Carlos Fernández Chanca

D. Antonio Luengo Hernández

Dña. Beatriz Martín Alindado

D. Jesús Luis de San Antonio Benito

D. Gabriel de la Mora González

Actúa en calidad de Secretario, Ricardo Barrientos Arnaiz.



Abierta la sesión por la Presidencia, se pasó a conocer de los asuntos que a continuación se expresan recayendo sobre los mismos los siguientes,

### DICTÁMENES

#### **1º) LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

Abierto este punto del orden del día se procedió a la aprobación del acta de la sesión celebrada el día 22 de marzo de 2019.

#### **2º) DACIÓN DE CUENTA POR PARTE DEL DIPUTADO DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE Y PROTECCION CIVIL SOBRE LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES EN ESPECIE A FAVOR DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES PARA LIMPIEZA DE TRAMOS URBANOS DE CAUCES PALN CAUCES 2019.**

Abierto este punto del orden del día se da cuenta de las bases que se han unido a la convocatoria y que se ha unido como anexo al acta.

#### **“BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES EN ESPECIE A FAVOR DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES, PARA LIMPIEZA DE TRAMOS URBANOS DE CAUCES. PLAN CAUCES 2019.**

##### **BASE PRIMERA.- Actividad objeto de la subvención.**

1.- El artículo 25.2. de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local modificada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece, entre otros, que los municipios ejercerán competencias en materia de Protección civil, protección del medio ambiente y de alcantarillado, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, si bien queda en manos de los Entes Locales de rango superior, entre las que se encuentran las Diputaciones, la posibilidad de llevar a cabo planes de obras y servicios para el ejercicio y mejora del servicio público que se pretende acometer, en este caso la limpieza y desbroce de tramos urbanos de los cauces de ríos y arroyos, con la finalidad de mejorar la capacidad de desagüe del cauce frente a episodios de avenidas de agua, minimizando el riesgo de inundaciones y sus efectos, así como eliminando la maleza existente en el cauce y sus márgenes, disminuyendo el riesgo de incendio y los efectos del mismo.

2.- Las solicitudes de limpieza urgente derivadas de causas de utilidad pública o cauces obstruidos o deteriorados por incidencias meteorológicas graves u otras circunstancias imprevistas se tramitarán conforme a la Ordenanza reguladora de la gestión de las obras, servicios y suministros incluidos en los planes y programas de inversiones provinciales de competencia local publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 4 de julio de 2014.

##### **BASE SEGUNDA.-Dotación presupuestaria inicial y requisitos de los Beneficiarios.**

1.-El crédito total que se destinará en forma de subvención en especie para la anualidad 2019 asciende a la cantidad total de 120.000 €. Este importe se realizará con cargo a la aplicación 40/1722A/2279918 denominada "ADECENT. CAUCES CASCO URBANO. ESPACIOS FLUVIALES" perteneciente al presupuesto de la anualidad 2019.

2.-Podrán ser beneficiarios de estas ayudas todos los municipios de la provincia de Salamanca con una población inferior a 20.000 habitantes.

No podrán obtener la condición de beneficiarios aquellos municipios de la provincia en los que:

- a. Concurra alguna de las circunstancias o prohibiciones a las que hace referencia la legislación vigente aplicable a las subvenciones otorgadas por las Administraciones Públicas.
- b. Hayan sido beneficiarios de la subvención en la convocatoria anterior. Este criterio no aplicará cuando, una vez distribuida la cuantía económica del Plan entre las solicitudes admitidas, exista aún crédito disponible que podrá servir para financiar las solicitudes incluidas en el presente supuesto, una vez que hayan sido baremadas de acuerdo a los criterios de valoración que se definen en la Base Octava y hasta que se agote el crédito disponible.

#### **BASE TERCERA.- Procedimiento de concesión**

La concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria abierta de acuerdo con la Ordenanza de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Salamanca y al amparo de la base 44 de las bases de ejecución del presupuesto vigente que establece que la concesión de subvenciones se realizará con arreglo a los criterios establecidos en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca aprobada por acuerdo plenario de 23 de febrero de 2009 (BOP num. 78 de fecha 28 de abril de 2009).

Será de aplicación supletoria la Ordenanza Reguladora de la Gestión de las Obras, Servicios y Suministros incluidos en los Planes y Programas de Inversiones de Competencia Municipal aprobada por esta Corporación.

Para asegurar y garantizar los principios de objetividad, concurrencia y transparencia de las actuaciones administrativas se dará publicidad de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, en sede electrónica de la Diputación Provincial, así como en la Base Nacional de Subvenciones de conformidad con los artículos 17, 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre en redacción dada por Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.

## **BASE CUARTA.- TIPOLOGIA DE ACTUACIONES**

Son subvencionables las actuaciones de desbroce de maleza o retirada de basura y escombros en cauces y márgenes de cauces, así como la regularización del fondo del cauce y la retirada de lodos asociada a la misma, ambas limitadas al propio cauce y zonas inmediatamente próximas al mismo.

Si bien se establecen las siguientes condiciones particulares:

- No podrá otorgarse más de una subvención en especie por término municipal.
- En cada petición por municipio sólo se podrá solicitar la limpieza y desbroce de **un tramo continuo** de cauce/s del término municipal, por lo que puede incluir bifurcaciones.
- En las actuaciones de desbroce y limpieza de cauces no se incluyen labores de excavación y retirada de sedimentos y lodos, al ser ésta otra línea de actuación del plan, así como tampoco encauzamientos, ni obras de revestimiento de cauces con hormigón, gaviones o materiales similares

2.- Las actuaciones de limpieza de cauces de ríos y arroyos sólo podrán solicitarse en aquellos tramos de cauce que se encuentren delimitados como suelo urbano en el Planeamiento Urbanístico en vigor en el municipio, en al menos una de las márgenes de todo el tramo solicitado.

3.- Los municipios solicitantes podrán solicitar ámbitos preferenciales de actuación en aquellos cauces que cumplan lo previsto en el apartado segundo de la presente Base, que la actuación a subvencionar se reduzca a determinados tramos de cauce que estimen preferentes, debiéndolos especificar claramente en el plano que se una a la solicitud presentada.

## **BASE QUINTA.- Solicitudes, documentación, plazo y lugar de presentación.**

1.- Los municipios interesados en la obtención de ayudas no dinerarias al amparo de la presente convocatoria, deberán formalizar sus solicitudes en modelo normalizado que se adjunta como Anexo I a esta Convocatoria, dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Salamanca. Las solicitudes y la documentación complementaria se presentarán telemáticamente a través de la Sede Electrónica de la Diputación en la dirección <https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es> en virtud de lo establecido en el artículo 14.2. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Las solicitudes para participar en la presente convocatoria en lo referente a actuaciones de limpieza y desbroce de cauces que cumplan los requisitos establecidos en la base anterior, se podrán presentar en el plazo de TREINTA DÍAS hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el BOP.

A estos efectos el plazo de presentación por los municipios de las solicitudes a que se refieren las presentes bases, se iniciará a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de las bases de la convocatoria en el B.O.P por conducto de la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones), a tenor de lo establecido en el artículo 30 de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre de Racionalización del Sector Público y previa aprobación y publicación del procedimiento en sede electrónica.

3.- La mera presentación de la solicitud supone la aceptación de las bases que rigen la convocatoria y el compromiso de la Entidad solicitante de cumplir con las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.

4.-Cada una de las solicitudes irá acompañada de la siguiente documentación:

- a.- SOLICITUD de subvención, según ANEXO I.
- b.- DECLARACIÓN RESPONSABLE, según ANEXO II.
- c.- Certificado expedido por el Secretario del Ayuntamiento acreditativo del acuerdo o resolución de solicitud de subvención a la Diputación Provincial de Salamanca, así como del cumplimiento de los deberes y obligaciones regulados en las presentes Bases y del compromiso de contribuir con la participación municipal que se desprende de las mismas. Este certificado deberá incluir también la acreditación del carácter urbano del tramo de cauce para el que se solicita la subvención. Se presentará según ANEXO III.
- d.- Plano identificativo donde se localice y delimite con precisión el perímetro del cauce para el que se solicita la actuación de limpieza y desbroce o de regularización del fondo del cauce y en el que se reflejará la superficie en m<sup>2</sup> (desbroce) o volumen en m<sup>3</sup> (regularización). Este plano se deberá presentar firmado por Técnico competente.
- e.- Plano del instrumento de planeamiento urbanístico del municipio que defina el carácter urbano del tramo de cauce que se solicita.

5.- En el caso en que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, el solicitante podrá acogerse, de manera expresa, a lo establecido en el párrafo d) del artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

#### **BASE SEXTA.- Subsanación de solicitudes.**

Si las solicitudes no reúnen los requisitos establecidos en la norma de la Convocatoria se requerirá telemáticamente al interesado para que los subsane en el plazo máximo improrrogable de DIEZ (10) días, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido en su petición en los términos previstos en el art. 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

previa resolución dictada de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del mismo texto legal.

**BASE SÉPTIMA.- Presupuesto inicial, cuantía de la ayuda, cofinanciación y compatibilidad.**

1.- El presupuesto inicial destinado a esta convocatoria será de 120.000 euros, IVA incluido el cual se destinará a actuaciones de limpieza y desbroce de cauces, así como a regularización de fondo de cauces en tramos urbanos en base a las peticiones realizadas, crédito disponible y orden de prioridad en función de la puntuación obtenida en la aplicación de los criterios de valoración.

La distribución de la citada cantidad será de 120.000 € con cargo al presupuesto de la anualidad 2019.

2.- Las ayudas que se concedan prevista en el apartado primero se imputarán con cargo a la consignación presupuestaria existente en el presupuesto provincial para el ejercicio de 2019, y ello, sin perjuicio de las variaciones que pudieran producirse como consecuencia de posibles modificaciones presupuestarias debidamente aprobadas.

3.- El presupuesto base de licitación máximo para la ejecución de cada una de las actuaciones objeto de la convocatoria no superará el límite de 5.000 € por actuación, I.V.A. incluido.

4.- Cuando la inversión a realizar exceda del coste previsto en el apartado anterior el municipio podrá financiar íntegramente el exceso de obra que se cuantifique.

5.- Estas ayudas no dinerarias, no podrán ser compatibles con otras concedidas a la entidad con la misma finalidad, otorgadas por cualquier Administración Pública o entidad de naturaleza pública o privada, pudiendo ser revocadas en el supuesto de que el beneficiario incumpla dicha condición, quedando obligado a reintegrar a la Diputación la ayuda concedida en la cuantía de dichos ingresos y con el límite del coste de la actividad subvencionada.

6.- No obstante en el caso de que al amparo de la presente convocatoria la ejecución de la actuación sea sobre un tramo del cauce, o que por el importe subvencionado no se pueda actuar sobre la totalidad del tramo de cauce urbano, el beneficiario podrá solicitar y compatibilizar cuantas ayudas dinerarias o no dinerarias estime adecuadas para completar la inversión solicitada.

7.- Los municipios beneficiarios cofinanciarán las actuaciones subvencionadas en especie conforme a los siguientes criterios:

a) Se estima que a los efectos de establecer los porcentajes de financiación de las inversiones por los municipios, se establece una aportación mínima municipal la cual es establecida en el cuadro financiero que a continuación se expone según población.

POBLACIÓN	PORCENTAJE DE COFINANCIACIÓN
0 a 500 hab	10%
501 a 1000 hab	15%
1001 a 5.000 hab	20%
5.001 a 20.000 hab	30%

- b) El importe de cofinanciación establecido se determinarán junto con la resolución aprobatoria de la concesión de la subvención en especie, siendo justificado en la fase de comprobación de las actuaciones y liquidado al municipio en la fase de justificación de la subvención para que se abone a la Diputación de Salamanca a partir de ese momento.
- c) La determinación del número de habitantes se efectuará en función de las cifras de población, resultantes de la última revisión del padrón municipal, declarados oficiales por Real Decreto y publicados anualmente por el I.N.E. en la fecha de valoración de la solicitud.
- d) El porcentaje de financiación se establecerá sobre el coste total de la inversión, una vez cuantificada ésta por la Comisión de Valoración. A tal efecto el compromiso de la aportación económica del municipio se exigirá en el plazo de diez días a contar desde la notificación del coste total de la inversión al municipio beneficiario. Dicha notificación se realizará una vez otorgada la subvención y de conformidad con el documento acreditativo del coste total de la inversión. El compromiso de aportación económica del municipio se formalizará mediante el Certificado de Aceptación que se incluye como ANEXO IV.

#### **BASE OCTAVA.- Criterios objetivos que regirán el otorgamiento de las ayudas.**

1.-En relación a las solicitudes para actuaciones de limpieza y desbroce o de regularización de cauces, para el otorgamiento de las ayudas no dinerarias convocadas, éstas se resolverán conforme al criterio de concurrencia competitiva, la cual se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en la presente convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios. Para todo lo cual los miembros de la Comisión de valoración especificados en la base novena, perteneciente a los servicios técnicos del Área de Fomento de la Excm. Diputación Provincial de Salamanca, examinarán las solicitudes formuladas por los interesados.

2.-La distribución de las subvenciones se realizará de conformidad con la puntuación obtenida, financiándose en la anualidad 2019 las solicitudes que mayor puntuación hayan obtenido hasta el agotamiento del crédito previsto.

3.- La valoración de las solicitudes que realizará la Comisión de valoración se realizará conforme a los siguientes criterios:

A. Importancia del cauce objeto de la actuación: hasta 20 puntos

- I) Actuaciones en cauces de ríos, según nomenclatura del mapa 1:25.000 del Instituto Geográfico Nacional: 20 puntos
- II) Actuaciones en cauces de arroyos, regatos, o cursos de agua sin nomenclatura, y que se encuentran grafiados en el mapa 1:25.000 del Instituto Geográfico Nacional: 10 puntos
- III) Actuaciones en cauces que no están grafiados en el mapa 1:25.000 del Instituto Geográfico Nacional: 5 puntos

**B.- La necesidad, idoneidad funcional de las mismas: hasta 20 puntos**

- I) Tramo urbano de cauce con presencia, en sus dos márgenes, de edificaciones en una franja lateral de 10 metros de anchura medidos desde el borde del cauce: 20 puntos
- II) Tramo urbano de cauce con presencia de edificaciones en una de sus márgenes y ausencia de edificaciones en la margen opuesta, presencia que se considera si la edificación está afectada parcial o totalmente por la franja lateral de 10 metros de anchura medidos desde el borde del cauce: 10 puntos.
- III) Tramo urbano de cauce con ausencia de edificaciones en ambas márgenes en una franja lateral de 10 metros de anchura medidos desde el borde del cauce: 5 puntos.

En caso de que las solicitudes presentadas excedan la consignación presupuestaria disponible y haya empate en las puntuaciones de diferentes solicitudes, se priorizará entre ellas con el siguiente criterio: aquellas solicitudes que correspondan a los municipios de menor población según el último padrón municipal publicado por el I.N.E. en la fecha de reunión de la Comisión de Valoración serán consideradas prioritarias sobre el resto.

**BASE NOVENA.- Órganos competentes para la ordenación, instrucción, resolución y plazos.**

1.- La valoración de las solicitudes, una vez sea informada por los Servicios Técnicos del Departamento de Gestión de Servicios Urbanos, será realizada por una Comisión de Valoración constituida al efecto.

La composición de la Comisión de Valoración será de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca, que indica que debe estar constituida por los siguientes miembros:

- Presidente
- Secretario
- Vocal

La composición detallada de la Comisión de Valoración y su funcionamiento, se regirá mediante Decreto de Presidencia, conforme a lo estipulado en el citado artículo 21 de la Ordenanza.

En todo caso los miembros de la Comisión deberán ser funcionarios y pertenecer al Área de Fomento de la Diputación.

La puntuación otorgada se efectuará de conformidad con los criterios de valoración establecidos en la cláusula anterior.

2.- La concesión de ayudas no dinerarias EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA serán resueltas en EL PLAZO MAXIMO DE SEIS MESES A CONTAR DESDE LA PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA por el órgano competente de la Diputación Provincial de Salamanca.

3.-Instruido el procedimiento, la propuesta de resolución provisional se pondrá de manifiesto a los municipios interesados, para que en un plazo de diez días hábiles puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Si antes del vencimiento del plazo los interesados manifiestan su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos o justificaciones, se tendrá por realizado el trámite.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

4.- Finalizado el trámite de audiencia se formulará la resolución inicial de la convocatoria que deberá ser notificada a los municipios beneficiarios a los efectos de que se produzca su aceptación en el plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a su notificación.

En el caso de que el municipio no aceptara la subvención en especie en el plazo establecido se entenderá que renuncia a su petición, resolviéndose por esta Corporación en tal sentido.

Finalizado el plazo de aceptación se elevará la resolución inicial a definitiva.

5.-La resolución definitiva de la concesión de ayudas se notificará a los interesados. Este acuerdo pone fin a la vía administrativa de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Salamanca, o potestativamente, de reposición en el plazo de 1 mes, a contar desde la fecha de notificación de la concesión, ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Salamanca.

6.- El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud.

#### **BASE DÉCIMA.- Ejecución de las actuaciones.**

1.- La ejecución de las actuaciones concedidas será supervisada por los servicios técnicos provinciales del Ciclo del Agua, que dirigirán la realización de las actuaciones y

controlarán el coste de las mismas, de modo que se adecue a la finalidad de la actuación aprobada.

2.- Las actuaciones de la convocatoria serán todas ejecutadas por la Excm. Diputación Provincial de Salamanca de conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del presupuesto y en la normativa de contratación vigente.

#### **BASE UNDÉCIMA.- Normativa supletoria.**

En todo aquello que no se regule en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la legislación de régimen local que resulta aplicable; por Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Salamanca y demás legislación que sea aplicable.

#### **BASE DUODÉCIMA.- Publicidad**

1.- Los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. También deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la inversión.

2.- Las ayudas concedidas EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia con expresión de la Convocatoria, el programa y el crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

#### **DISPOSICIÓN ADICIONAL.-**

Será competencia de la Presidencia de la Diputación, previo informe jurídico y/o técnico, la interpretación de la normativa a que se contrae la presente Convocatoria, así como la resolución de las dudas que plantee su aplicación.

#### **DISPOSICIÓN FINAL.-**

Contra las presentes bases, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Salamanca, o potestativamente, de reposición en el plazo de 1 mes, a contar desde la fecha de notificación de la concesión, ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Salamanca.

**SUBVENCIONES EN ESPECIE A FAVOR DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES, PARA LIMPIEZA DE TRAMOS URBANOS DE CAUCES. PLAN CAUCES 2019**

#### **ANEXO I.- SOLICITUD**

## ANEXO I.- SOLICITUD

### SUBVENCIÓN EN ESPECIE PARA LIMPIEZA DE TRAMOS URBANOS DE CAUCES.

#### SOLICITUD

APELLIDOS:		NOMBRE:		DNI:	
MUNICIPIO:		TELÉFONO:		CORREO ELECTRÓNICO:	
DOMICILIO:				CÓDIGO POSTAL:	

En calidad de Alcalde/Alcaldesa del referido Municipio, ante la actual situación de deficiencias en el tramo urbano del cauce del río/arroyo \_\_\_\_\_, y al objeto de proceder a las actuaciones tendentes a garantizar las condiciones de desagüe y salubridad del mismo,

#### SOLICITA SUBVENCIÓN ECONÓMICA para:

Las actuaciones de: (elegir una de las dos opciones)

- desbroce y limpieza del tramo urbano del cauce arriba indicado.
- regularización del fondo del cauce y retirada de lodos del tramo urbano del cauce arriba indicado.

#### MANIFIESTA:

1º.- Por este Ayuntamiento se admiten las condiciones establecidas en las **BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES EN ESPECIE A FAVOR DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES, PARA LIMPIEZA DE TRAMOS URBANOS DE CAUCES. PLAN CAUCES 2019**, así como los criterios de aportación económica que se establecen en las mismas, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia:

Nº:	FECHA:
-----	--------

2º.- Para la tramitación de la subvención que se solicita, se aportan los siguientes documentos en cumplimiento de la legislación general en materia de subvenciones, así como de las Bases Reguladoras:

- a) Declaración responsable sobre la deuda pendiente con las Administraciones Públicas: Hacienda, Seguridad Social y Diputación, así como a las condiciones de beneficiario de subvención de este Ayuntamiento (según modelo Anexo II).
- b) Certificado expedido por el Secretario del Ayuntamiento acreditativo del acuerdo o resolución de solicitud a la Diputación Provincial de Salamanca, así como del cumplimiento de los deberes y obligaciones regulados en las Bases y del compromiso de contribuir con la participación municipal que se desprende de las mismas. Este certificado incluye también la acreditación del carácter urbano del tramo de cauce solicitado. (según modelo Anexo III).
- c) Plano identificativo donde se localiza y delimita con precisión el perímetro del cauce para el que se solicita la actuación de limpieza y desbroce o de regularización de fondo de cauce y retirada de lodos, en el que se refleja la superficie en m<sup>2</sup> para actuaciones de limpieza y desbroce o el volumen en m<sup>3</sup> para actuaciones de regularización de fondo de cauce y retirada de lodos, en ambos casos el plano debe ir firmado por Técnico competente.
- d) Plano del instrumento de planeamiento urbanístico del municipio que define el carácter urbano del tramo de cauce que se solicita.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA

**SUBVENCIONES EN ESPECIE A FAVOR DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES, PARA LIMPIEZA DE TRAMOS URBANOS DE CAUCES. PLAN CAUCES 2019.**

**ANEXO II.- DECLARACIÓN RESPONSABLE**

**ANEXO II.- DECLARACIÓN RESPONSABLE**

**SUBVENCIÓN EN ESPECIE PARA LIMPIEZA DE TRAMOS URBANOS DE CAUCES.**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

APELLIDOS:	NOMBRE:	DNI:
MUNICIPIO:		

**En calidad de Alcalde/Alcaldesa del referido Municipio, ha considerado acometer ACTUACIONES DE LIMPIEZA DE TRAMOS URBANOS DE CAUCES, por lo que a los efectos de dar trámite a solicitudes de subvenciones, y previo informe del Secretario/a /Interventor/ra:**

**DECLARA:**

1º.- Que a la fecha de presentación de la documentación, este Ayuntamiento se encuentra al corriente de sus obligaciones respecto de la Diputación, derivadas de cualquier ingreso de derecho publico.

2º.- Que a la fecha de presentación de la documentación, este Ayuntamiento se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.1 e) de la ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

3º.- Que a la fecha de presentación de la documentación, este Ayuntamiento se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de concesión de subvenciones de la Diputación de Salamanca.

4º.- Que este Ayuntamiento no concurre en ninguna de las circunstancias mencionadas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que impiden tener la condición de beneficiario de la subvención solicitada.

5º.- Que para el mismo fin este Ayuntamiento no ha solicitado otras ayudas que sobrepasen el importe total de las actuaciones objeto de subvención.

6.- Que se compromete a comunicar a la Diputación Provincial cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

7.- Que este Ayuntamiento se compromete a tramitar y obtener la autorización del Organismo de Cuenca para las actuaciones objeto de subvención.

8.- Que este Ayuntamiento se compromete a poner a disposición de la Diputación Provincial de Salamanca cuantas autorizaciones y licencias se estimen oportunas para la ejecución de los trabajos.

9.- Que este Ayuntamiento se compromete a autorizar, en su caso, la ocupación de cuantas vías y terrenos de titularidad municipal que se vean afectadas por la ejecución de los trabajos, poniéndolas a disposición de la Diputación para la ejecución de los mismos.

Lo que se declara a los efectos de tramitación administrativa de subvención económica para limpieza de tramos urbanos de cauces.

**SUBVENCIONES EN ESPECIE A FAVOR DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES, PARA LIMPIEZA DE TRAMOS URBANOS DE CAUCES. PLAN CAUCES 2019.**

**ANEXO III.- CERTIFICADO**

**ANEXO III.- CERTIFICADO**

**SUBVENCIÓN EN ESPECIE PARA LIMPIEZA DE TRAMOS URBANOS DE CAUCES.**

**CERTIFICADO DE ACUERDO O RESOLUCIÓN DE SOLICITUD Y ACREDITACIÓN DEL CARÁCTER URBANO DEL TRAMO DE CAUCE**

D/DÑA:	DNI:
EN CALIDAD DE SECRETARIO/A DEL AYUNTAMIENTO DE:	

CERTIFICO:

Que por Resolución/Acuerdo de Alcaldía/Pleno, de fecha \_\_\_\_\_, se han adoptado los siguientes acuerdos:

- Solicitar a la Diputación Provincial de Salamanca subvención económica para las actuaciones de desbroce y limpieza del tramo urbano del cauce \_\_\_\_\_.
- Cumplir con los deberes y obligaciones regulados en las **BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES EN ESPECIE A FAVOR DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES, PARA LIMPIEZA DE TRAMOS URBANOS DE CAUCES. PLAN CAUCES 2019**, así como los criterios de aportación económica que se establecen en las mismas, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia:

Nº:	FECHA:
-----	--------

Asimismo se certifica que el tramo de cauce para el que se solicita la limpieza está delimitado por suelo urbano al menos por uno de sus márgenes, según la documentación urbanística obrante en este Ayuntamiento.

Y para que conste a los efectos de su remisión a la Diputación Provincial de Salamanca, expido la presente con el visto bueno del Alcalde/sa Presidente/a.

**ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA**

**SUBVENCIONES EN ESPECIE A FAVOR DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES, PARA LIMPIEZA DE TRAMOS URBANOS DE CAUCES. PLAN CAUCES 2019.**

**ANEXO IV.- CERTIFICADO SOBRE ACEPTACIÓN / RENUNCIA**

## ANEXO IV.- CERTIFICADO SOBRE ACEPTACIÓN / RENUNCIA

### SUBVENCIÓN EN ESPECIE PARA LIMPIEZA DE TRAMOS URBANOS DE CAUCES.

#### CERTIFICADO SOBRE ACEPTACIÓN / RENUNCIA

D/DÑA:	DNI:
EN CALIDAD DE SECRETARIO/A DEL AYUNTAMIENTO DE:	

#### CERTIFICO:

#### **ACEPTA**

Que ante la actual situación de deficiencias en el tramo urbano del cauce del arroyo/río \_\_\_\_\_, y con objeto de proceder a las actuaciones tendentes a garantizar las condiciones de desagüe y salubridad del mismo, se ha resuelto/ acordado por la Alcaldía/Pleno con fecha, \_\_\_\_\_ (1), ACEPTAR, en sus propios términos la subvención que ha otorgado la Diputación de Salamanca publicada en el BOP nº \_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ para la limpieza del tramo urbano del cauce del arroyo/río \_\_\_\_\_; comprometiéndose a realizar la aportación municipal necesaria para financiar la inversión, cuya cuantía asciende a la cantidad de \_\_\_\_\_ (2) y a consignar en el presupuesto de gastos de esta Entidad, el importe de la aportación municipal que acredite el cumplimiento del objeto de la subvención.

#### **RENUNCIA**

Que se ha resuelto/ acordado por la (Alcaldía/Pleno) con fecha, \_\_\_\_\_ (1), RENUNCIAR a la subvención otorgada por la Diputación Provincial de Salamanca publicada en el BOP nº \_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ para la limpieza del tramo urbano del cauce del arroyo/río \_\_\_\_\_.

Y para que conste a los efectos de su remisión a la Diputación Provincial de Salamanca, expido la presente con el visto bueno del Alcalde/sa Presidente/a.

#### ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA

(1) Fecha del Acuerdo de Pleno o Resolución de Alcaldía de Aceptación/Renuncia de Subvención

(2) Importe de la aportación municipal

La Comisión se da por informada.

#### **3º) DACIÓN DE CUENTA: CUADRO DE SUMINISTROS DE AGUA DE CONSUMO HUMANO CON CISTERNAS DE AGUA POTABLE CON CISTERNAS.**

Abierto este punto del orden del día se da cuenta del suministro:

FECHA	NÚCLEO DE POBLACIÓN	LITROS	CAUSA
13/3/2019	GOLPEJAS	2.000	CONTAMINACION

La Comisión se da por informada.

#### 4º) RUEGOS Y PREGUNTAS

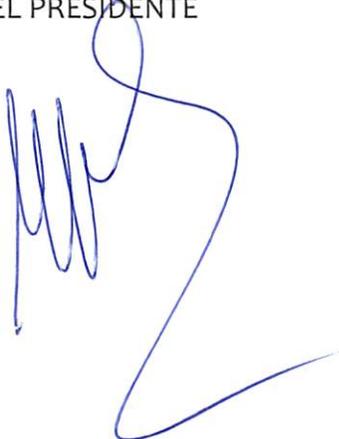
Abierto este punto del orden del día pregunta el diputado don Jesús de San Antonio cómo está la tramitación relativa a la forma de gestión del CTR. Contesta don Manuel Rufino que se está estudiando la forma de gestionar la licitación desde los órganos gestores de GIRSA.

Interviene don Gabriel de la Mora sobre este asunto afirmando que considera que la Diputación no pinta nada en este asunto y preguntando si el diputado tiene algo que decir sobre la forma de gestión que se va a utilizar para el CTR. También afirma don Jesús de San Antonio que no entiende cómo los representantes de Ciudadanos no forman parte del órgano colegiado.

Se genera un debate entre las partes sobre este asunto, manifestándose por el diputado don Manuel Rufino García que la Diputación provincial forma parte de un órgano colegiado, y que es en el seno de este donde se debaten las cuestiones referentes al órgano de gestión, en este caso GIRSA.; manifestándose por los diputados de Ciudadanos y ganemos la necesidad de que como diputado de medio ambiente y miembro del órgano de gestión, dé información sobre este asunto y manifieste su posición política como diputado de medio ambiente. Don Manuel Rufino contesta que una vez adoptado el acuerdo por el órgano correspondiente de GIRSA, se dará la información oportuna a los miembros de la comisión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión a las once horas y diez minutos, extendiéndose la presente acta, que firma el Sr. Presidente de la Comisión, conmigo el Secretario actuante.

EL PRESIDENTE



EL SECRETARIO

